



Creando un nuevo mecanismo internacional para la Repatriación Internacional de objetos de culto y restos humanos de los Pueblos Indígenas **el 13 de mayo de 2017**

El Párrafo 27 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas adoptada por la Asamblea General de la ONU el 22 de septiembre de 2014, también incluyó el siguiente compromiso por parte de los Estados: *“Nos comprometemos a establecer, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados, mecanismos justos, transparentes y eficaces para el acceso y la repatriación de objetos de culto y de restos humanos a nivel nacional e internacional.”* El marco para esta discusión incluye los protocolos culturales de los Pueblos Indígenas y los derechos afirmados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Estos incluyen el Artículo 12, párrafo 2 el cual afirma que *“Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.”*

Durante la 14ava sesión en el 2015, el FPCI – ONU recomendó que los Estados y los Pueblos Indígenas “establezcan un grupo de trabajo encargado de preparar un manual de buenas prácticas para la repatriación de objetos de culto y restos humanos, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras entidades de las Naciones Unidas, que ha de presentar al Foro un informe sobre la marcha de los trabajos en su 15º período de sesiones.” Durante la 15ava sesión en el 2016, el FPCI - ONU pidió la coordinación entre el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU (MEDPI) y UNESCO para que llevaran a cabo los próximos pasos hacia el establecimiento de un nuevo proceso o mecanismo para la repatriación internacional como lo pide el Documento Final de la Conferencia Mundial:

46. El Foro Permanente reconoce la reciente formación de un grupo de trabajo especial sobre la repatriación internacional que reúne a representantes de los Estados, los pueblos indígenas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la UNESCO y el Relator Especial sobre los derechos culturales. La creación de este grupo, de la que se informó durante el período de sesiones de 2016, es otro paso positivo en la aplicación de la recomendación núm. 8 formulada por el Foro en su 14º período de sesiones.

47. El Foro Permanente solicita a la UNESCO que organice un seminario conjunto con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas con miras a analizar la posibilidad de elaborar un nuevo mecanismo internacional sobre la repatriación de objetos de culto y de restos humanos. Además, el Foro exhorta a todos los Estados que posean repositorios nacionales de objetos culturales indígenas y restos ancestrales, como los museos y las universidades, a que trabajen con la UNESCO para crear una base de datos internacional y un inventario de dichos objetos que esté a disposición de los pueblos indígenas como base para iniciar el diálogo.

Recomendaciones a UNESCO para su adopción:

- 1. Organizar un seminario / seminarios en el 2017-2018 con MEDPI y Representantes de los Pueblos Indígenas para discutir el desarrollo e implementación del nuevo mecanismo**
- 2. Establecer y mantener una base de datos enumerando los ítems, e instar a los Estados a que coloquen información**
- 3. Adoptar un nuevo reglamento que requiera la prueba del CLPI de las entidades Indígenas Tribales/Culturales antes que la venta o transporte internacional de objetos de culto o restos humanos sea permitida (ejemplo: CITES por las especies en peligro)**



Para más información comuníquese con el Consejo Internacional de Tratados Indios via correo electrónico a: andrea@treatycouncil.org